

Rayco
Hace más fácil vivir

41
Años

*Haciendo más fácil vivir
desde 1976.*

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL



COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ES UN GRUPO DE EMPLEADOS, CONFORMADO POR REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, QUE BUSCA PREVENIR EL ACOSO LABORAL CONTRIBUYENDO A PROTEGER A LOS EMPLEADOS CONTRA LOS RIESGOS PSICOSOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO, CONFORME LO ESTABLECE LA **RESOLUCIÓN 0652 DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2012.**



CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El comité de convivencia se conformara de la siguiente manera:

Representantes del empleador
(el empleador designara a sus
representantes)

Representantes de los trabajadores
(elegirán los suyos por medio
de votación secreta)

Cada representante con
sus respectivos suplentes



LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PREFERIBLEMENTE DEBEN CONTAR CON COMPETENCIAS:

TOLERANCIA



SERENIDAD



ÉTICA



IMPARCIAL



RESPECTO



CONFIDENCIAL



El Comité de Convivencia Laboral **NO PODRÁ** conformarse con servidores públicos, personal contratado por empresas temporales o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis meses anteriores a su conformación.



FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas.



FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.



FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.



Comité de Convivencia Laboral



GRACIAS